MARÍA FERNANDA PINOCHET GEISSE con INMOBILIARIA SENIORS S.A.

seniornet.cl Causa Rol N° 73-2013

Santiago, 3 de octubre de 2013

Vistos y teniendo presente:

PRIMERO: Que, en conformidad a lo dispuesto en el nº 8, del Anexo sobre Procedimiento de Mediación y Arbitraje, de la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, en adelante e indistintamente el "Procedimiento", se notificó al infrascrito su nombramiento como Árbitro en el conflicto suscitado con motivo de la solicitud de inscripción del dominio "seniornet.cl", siendo partes en este litigio: primer solicitante, MARÍA FERNANDA PINOCHET GEISSE, y segundo solicitante, INMOBILIARIA SENIORS S.A.

SEGUNDO: Que, el suscrito aceptó el cargo y fijó la fecha 4 de septiembre de 2013, a las 15:30 horas, para la primera actuación en Av. Presidente Riesco 5.561, piso 8, Las Condes, Santiago, en que se realizaría la audiencia de conciliación, lo que se notificó a las partes y a NIC Chile según consta en autos.

TERCERO: Que, se notificó oportuna y debidamente la resolución referida.

<u>CUARTO:</u> Que, con fecha 1 de octubre del año en curso, por medio del escrito que rola a fojas 25, el segundo solicitante acompañó el avenimiento suscrito por ambas partes y se desistió de su solicitud del nombre de dominio en conflicto.

<u>JUEZ ÁRBITRO</u> CRISTIAN SAIEH MENA

QUINTO: Que, este tribunal tiene por acompañado el avenimiento y aprueba el desistimiento presentado por los representantes de **INMOBILIARIA SENIORS S.A.**, en todo lo que no sea contrario a derecho.

Atendidos los fundamentos antes expuestos y conforme a lo dispuesto por los artículos 636 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y los números 7° y siguientes del Procedimiento citado.

RESUELVO:

Asígnese el nombre de dominio "seniornet.cl" al primer solicitante, MARÍA FERNANDA PINOCHET GEISSE.

Comuníquese a NIC Chile por correo electrónico para su cumplimiento.

Notifíquese a los solicitantes por carta certificada y por correo electrónico.

Resolvió don Cristián Saieh Mena, Juez Árbitro.

Autorizan los testigos don Francisco Javier Vergara Diéguez y doña María Angélica Aguilar Larrain.